

DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

Los ciudadanos tienen derecho a manifestar pacíficamente y sin armas.

Artículo 115 de la Constitución de la República de Venezuela

Durante el período que cubre este informe se registró un total de 550 manifestaciones pacíficas, 43 de las cuales fueron reprimidas, impedidas u obstaculizadas de alguna forma por funcionarios estatales, lo que representa un 7,81% del total (ver Anexo N° 9). En cuanto a represión de manifestaciones, destacan los Edos. Carabobo y Táchira, con índices significativamente superiores respecto del promedio nacional.

De 112 marchas registradas a nivel nacional, 16 de ellas fueron reprimidas o impedidas por la fuerza, esto es, una de cada siete, coincidiendo con la tendencia constatada en los últimos tres Informes (ver Anexo N° 9).

En oposición al período anterior, cuando no se produjeron violaciones al derecho a la vida durante la represión de manifestaciones, en esta oportunidad se contabilizaron dos víctimas fatales de la acción de los organismos de seguridad del Estado, lo cual eleva a 10 la cifra de muertes ocurridas en el ejercicio de este derecho durante el gobierno de Rafael Caldera.

Del mismo modo, se reportaron 58 casos de heridos por armas de fuego durante manifestaciones pacíficas, cifra menor a los 66 del período anterior, y también unos 151 casos de detenciones, cifra significativamente menor a las 521 del anterior período.

Pero esta leve mejoría en las estadísticas no parece estar asociada con un cambio de conducta de parte de las autoridades, en dirección a garantizar el ejercicio del derecho a manifestar, sino más bien refleja una variación del patrón de protesta utilizado por los manifestantes. Dentro de esta consideración es notable el aumento de las concentraciones como patrón de manifestación presente durante este período, lo que hizo necesario analizar el comportamiento de las autoridades ante ellas. Esta categoría tiene un perfil propio, que se caracteriza por la intención de los manifestantes de concentrarse en lugares públicos como plazas, bulevares o incluso entradas de edificaciones, sin la intención de interrumpir el tráfico o llevar a cabo la toma del establecimiento. Dentro de esta categoría se incluye una amplia gama de eventos como las llamadas tomas simbólicas, las jornadas de recolección de firmas y los repartos de propaganda en plazas, entradas del metro o paradas de transporte público.

De este modo, más del 17% de las manifestaciones pacíficas registradas durante el período corresponden a la categoría concentraciones, para un total de 95. En promedio, más de una de cada seis concentraciones fue reprimida o impedida por la fuerza (ver Anexo N° 9), lo que originó que al menos 42 manifestantes fueran detenidos y que al menos 30 fueran lesionados, además de provocar la muerte de una persona por causa de la asfixia que le ocasionaron los gases tóxicos arrojados por los funcionarios de los cuerpos de seguridad.

Restricciones al derecho a manifestar

Las cifras anteriores ilustran una situación que Provea viene denunciando desde 1989 en el sentido de que "...el criterio que sigue prevaleciendo en el ámbito oficial es el que considera los cierres de calles como 'alteraciones del orden público', o los cataloga como acciones violentas". Este criterio oficial, aún vigente, se aplica igualmente a las tomas de establecimientos y a las concentraciones, pese al reconocimiento internacional del carácter pacífico del que gozan estas prácticas.

En opinión de Provea, las violaciones a los derechos a la libertad, a la integridad y a la seguridad personal que se producen en el contexto de manifestaciones, guardan una estrecha relación con las restricciones impuestas al derecho a manifestar que se basan en dicho criterio.

Tal y como ha sido reiterado por Provea, estas restricciones se materializan en normativas inconstitucionales que se basan en una peculiar interpretación de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (LPPRPM) que regula la materia. Entre estas normativas destaca el Decreto N° 400 de la Gobernación del Distrito Federal (GDF), dirigido a restringir no sólo los lugares en los que se puede manifestar, sino también los motivos por los cuales dichas manifestaciones podrían realizarse. A esta normativa se sumó esta vez la pretensión oficial de que quienes participaran intencionalmente de realizar una marcha pacífica debían consignar "proyectos de seguridad que impidan la infiltración de elementos extraños y las garantías de que los actos mencionados no van a resultar en agresiones a las personas, propiedades y bienes de terceros".

La imposibilidad de cumplir este peculiar requisito fue excusa para que durante el período la GDF negara autorización a por lo menos 4 marchas, todas de carácter nacional, y convocadas por gremios universitarios en el marco de un conflicto por demanda de mayor presupuesto para la educación superior. Al menos en dos ocasiones, la negativa de la autorización no se produjo hasta el día anterior a la celebración de la marcha, y en otra oportunidad se negó el permiso 24 horas después de haberlo concedido, alegando razones de orden público. Esta conducta oficial denota la intención de obstruir la organización de las mismas, vistas las necesidades logísticas de las manifestaciones de esa magnitud. Con esta intención se corresponde la actuación de la Guardia Nacional (GN), que en dos oportunidades retuvo autobuses donde se desplazaban universitarios del interior del país cuando se disponían a ingresar a la capital. Paralelamente, la Policía Metropolitana tendió cercos en la entrada de la Universidad Central de Venezuela, desde donde partirían las marchas, lo cual degeneró en enfrentamientos violentos entre estudiantes y agentes policiales, con el respectivo saldo de heridos y detenidos.

En este contexto, una vez más se evidencia la tendencia oficial de calificar las manifestaciones como iniciativas desestabilizadoras, así como su pretensión de relativizar el derecho a manifestar al reservarse la potestad de determinar el carácter legal de las manifestaciones pacíficas. A ese respecto, el ministro de Relaciones Interiores, José Guillermo Andueza, declaró a la prensa que "si son (manifestaciones) ilegales, tienen que ser reprimidas", para seguidamente denunciar que "hay sectores interesados en promover la violencia". En la misma línea, el gobernador del Distrito Federal, Abdón Vivas Terán, declaró que "las manifestaciones no autorizadas serán tratadas como abuso de libertad".

Este criterio de las autoridades nacionales ha encontrado eco en algunas regiones. Es el caso del Edo. Táchira, donde el gobernador, Ricardo Méndez Moreno, emitió un decreto que prohíbe, en su jurisdicción, las reuniones y manifestaciones públicas que no hayan dado estricto cumplimiento a lo establecido en la LPPRPM. No obstante, la medida supone que "ninguna arteria vial principal del estado Táchira, sea nacional o binacional puede ser interrumpida", limitación que originalmente no está contenida en la LPPRPM. Según el mandatario, esta decisión "busca preservar la paz en el territorio regional dadas las circunstancias de inseguridad y el clima de violencia reinante en la zona fronteriza". Pero al parecer, esta medida sólo pretende legitimar un patrón previo de represión presente en el estado, que no está vinculado a las causas de seguridad fronteriza. Durante el período analizado una de cada 5 manifestaciones pacíficas fue reprimida, dejando un saldo de 33 detenidos y 21 lesionados.

La Fiscalía obstaculiza el ejercicio del derecho a manifestar

El 21.11.96 un grupo de seis miembros de la comunidad universitaria de la Universidad del Zulia inició una huelga de hambre en la planta baja del edificio sede de la Fiscalía General de la República (FGR), demandando el cumplimiento de compromisos económicos del gobierno con los docentes y trabajadores de esa institución. Miembros de la GN, organismo responsable de la custodia de la sede de la FGR, intentaron impedir la acción emprendida por los universitarios, y al no lograr su cometido, actuaron en dirección a obstaculizar el desarrollo de la misma. En tal sentido, impidieron el acceso de los familiares y amigos de los huelguistas, quienes les traían suministros fundamentales como agua, cobijas y colchonetas. Del mismo modo, impidieron el ingreso de paramédicos del cuerpo de bomberos, que intentaban chequear el estado físico de los manifestantes, poniendo en riesgo su salud. Más de una semana

después, el propio Fiscal General fue abordado por personas relacionadas con los manifestantes, quienes les pedían que la GN les permitiera ingresar colchonetas y suministros, a lo que el funcionario respondió que la sede de la FGR "no es un hotel". No conforme con esto, el Fiscal condicionó su mediación en el conflicto presupuestario ante las autoridades gubernamentales al levantamiento de la huelga de hambre.

Uso de armas en manifestaciones

Si bien la cifra de heridos por armas de fuego muestra una tendencia a disminuir durante los últimos tres períodos, no deja de ser una cantidad preocupante, por cuanto en promedio produjo más de un herido por cada manifestación reprimida.

Del mismo modo, al menos 27 personas sufrieron las consecuencias del uso indiscriminado de gases tóxicos por parte de los cuerpos de seguridad, destacando el caso de Leonarda MARTÍNEZ (72), quien falleció el 14.11.96 por asfixia durante una manifestación de trabajadores informales que fue reprimida por miembros de la Policía Municipal de la Alcaldía de Caracas . Por otra parte, más de la mitad de las víctimas de las emanaciones ni siquiera se encontraban participando directamente de las manifestaciones, contándose entre ellos a quienes trabajan y residen en las zonas aledañas al lugar donde se desarrollaban las protestas, y destacando particularmente los casos de niños y ancianos, lo que da cuenta del peligroso alcance de este instrumento y de su baja efectividad para controlar situaciones de orden público, por cuanto resulta evidente que su uso genera complicaciones adicionales a los hechos que se pretenden controlar.

Como hecho resaltante, los fotógrafos de prensa Jorge TORTOZA y Johan GONZÁLEZ sufrieron respectivamente heridas en la cabeza y en el pecho, como consecuencia de haber sido alcanzados directamente por los dispositivos de los que emana el gas, en un hecho que denota intencionalidad de parte de los agentes de la PM que les dispararon , durante la represión de una marcha nacional universitaria a la que a última hora la GDF le negó la autorización.

Los ejemplos señalados han sido intencionalmente escogidos por haber ocurrido dentro del territorio del Municipio Libertador (Caracas), donde rige una ordenanza municipal que prohíbe el uso de armas y gases en manifestaciones.

Provea insiste en la necesidad de que se prohíba el uso de todo tipo de armas en el control de manifestaciones, y reitera que se han introducido al menos dos proyectos legislativos relacionados con esta exigencia ante el Congreso de la República, sin que hasta la fecha hayan sido siquiera discutidos por los parlamentarios.